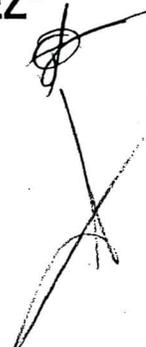


**MANUAL PARA PREVENIR Y DISMINUIR RIESGOS
DE TRABAJO E INDICAR EL OTORGAMIENTO DE
DERECHOS ADICIONALES EN EL**

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping lines, possibly initials or a name, located to the right of the main text.A small handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

CAPITULADO

		<i>Pág.</i>
CAPITULO I.	MARCO LEGAL	4
CAPITULO II.	ÁMBITO Y APLICACIÓN	6
CAPITULO III. CAPITULO IV.	CONCEPTOS GENERALES	7
	SECCIÓN PRIMERA. DE LOS LINEAMIENTOS PARA DICTAR MEDIDAS TENDIENTES A PREVENIR Y DISMINUIR RIESGOS DE TRABAJO Y RECOMENDAR SU APLICACIÓN.	11
	SECCIÓN SEGUNDA. DE LA DETERMINACIÓN DE AREAS NOCIVO - PELIGROSAS DE ALTO RIESGO.	13
	SECCIÓN TERCERA. DE LA DETERMINACIÓN DE AREAS NOCIVO - PELIGROSAS DE MEDIANO RIESGO.	13
	SECCIÓN CUARTA. DE LA DETERMINACIÓN DE AREAS NOCIVO- PELIGROSAS DE BAJO RIESGO	14
	SECCIÓN QUINTA. DE LOS LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LAS AREAS NOCIVO - PELIGROSAS DE ALTO, MEDIANO RIESGO Y BAJO RIESGO, ASI COMO A LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS Y ESTÉN ADSCRITOS EN LAS MISMAS.	14



CAPITULO V.

DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES QUE CON DETERMINADOS PUESTOS PRESTAN SUS SERVICIOS Y ESTÁN ADSCRITOS EN AREAS NOCIVO PELIGROSAS DE ALTO, MEDIANO O BAJO RIESGO.

SECCIÓN PRIMERA.

DEL LISTADO DE PUESTOS. 15

SECCIÓN SEGUNDA.

DE LOS DERECHOS ADICIONALES EN ÁREAS NOCIVO - PELIGROSAS DE ALTO RIESGO. 27

SECCIÓN TERCERA.

DE LOS DERECHOS ADICIONALES EN ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE MEDIANO RIESGO. 28

SECCIÓN CUARTA

DE LOS DERECHOS ADICIONALES EN ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE BAJO RIESGO. 28

SECCIÓN QUINTA.

DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS ADICIONALES. 29

SECCIÓN SEXTA.

DE LAS BAJAS E INCIDENCIAS EN LA COMPENSACION SALARIAL SOBRE EL SUELDO TABULAR MENSUAL DEL 20%, 10%. ó 7%
..... 30

CAPITULO VI.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES. 31



A

CAPITULO I DEL MARCO JURÍDICO

El presente Manual integra las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene en el trabajo, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", expide el presente "Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales", en el cual se establecen los lineamientos generales para salvaguardar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores del Hospital en el desarrollo de sus funciones.

Consecuentemente, el marco jurídico contiene en los siguientes Ordenamientos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 05-II-1917.

Ultimas Reformas D.O.F. 01-VI-2009.

LEYES

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963.

Ultimas Reformas D.O.F. 03-V-2006

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 01-IV-1970.

Ultimas Reformas D.O.F. 17-I-2006.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 31-III-2007.

Ley General de Salud.

D.O.F. 7-II-1984.

Ultimas Reformas D.O.F. 20-VIII-2009.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986.

Ultimas Reformas D.O.F. 28-XI-2008.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

D.O.F. 24-XII-1986.

Ley de Salud para el Distrito Federal.

D.O.F. 15-I-1987.

Adiciones Gaceta Oficial del D.F. 22-X-2008.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

D.O.F. 28-I-1988.

Ultimas Reformas D.O.F. 16-V-2008.

Ley Ambiental del Distrito Federal.

Gaceta Oficial del D.F. 13-I-2000.

Ultimas Reformas Gaceta Oficial del D.F. 24-II-2009.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 19-I-2004.

Fe de erratas 28-01-2004.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

D.O.F. 05-IV-2004.

Últimas Reformas 13-XI-2008.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

•**NOM-001-STPS-1999.** Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad de higiene. (Publicada en el D.O.F. del 13 de diciembre de 1999).

•**NOM-002-STPS-2000.** Condiciones de seguridad-prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo. (Publicada en el D.O.F. del 8 de septiembre de 2000).

•**NOM-004-STPS-1999.** Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. (Publicada en el D.O.F. del 31 de mayo de 1999).

•**NOM-006-STPS-2000.** Manejo y almacenamiento de materiales-condiciones y procedimientos de seguridad. (Publicada en el D.O.F. del 9 de marzo de 2001).

•**NOM-019-STPS-2004.** Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo. (Publicada en el D.O.F. del 4 de enero de 2005).

•**NOM-025-STPS-1999.** Condiciones de iluminación en los centros de trabajo. (Publicada en el D.O.F. del 23 de diciembre de 1999).

•**NOM-026-STPS-1998.** Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. (Publicada en el D.O.F. del 13 de octubre de 1998).

•**NOM-101-STPS-1994.** Seguridad-extintores a bases de espuma química. (Publicada en el D.O.F. del 8 de enero de 1996).

•**NOM-005-STPS-1998.** Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. (Publicada en el D.O.F. del 2 de febrero de 1999).

•**NOM-009-STPS-1999.** Equipo suspendido de acceso-instalación, operación y mantenimiento-condiciones de seguridad. (Publicada en el D.O.F. del 31 de mayo de 2000).

•**NOM-011-STPS-2001.** Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido. (Publicada en el D.O.F. del 17 de abril de 2002).

•**NOM-017-STPS-2001.** Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo. (Publicada en el D.O.F. del 5 de noviembre de 2001).

•**NOM-020-STPS-2002.** Recipientes sujetos a presión y calderas-funcionamiento-condiciones de seguridad. (Publicada en el D.O.F. del 28 de agosto de 2002).

**CAPITULO II
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Manual, es aplicable en el ámbito Interno del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", por conducto de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, instalada en la propia institución, misma que está facultada para recomendar y dictar medidas tendientes para prevenir y disminuir riesgos de trabajo, identificar áreas nocivo-peligrosas e indicar el otorgamiento de derechos adicionales a los trabajadores de base del Hospital.







Igualmente, en la aplicación de este Manual, las recomendaciones e indicaciones que dicte la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, será de la observancia estricta en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", en coordinación con las Direcciones de Administración, Médica, Enseñanza e Investigación, incluyendo a sus respectivas Subdirecciones de área.

Asimismo, los servidores públicos sujetos a las recomendaciones e indicaciones que dicte la Comisión Mixta, de acuerdo a su adscripción y a las funciones que desarrollen en las áreas de trabajo del Hospital, están obligados al acatamiento de las disposiciones y medidas que al efecto se emitan en materia de seguridad e higiene.

CAPITULO III DE LOS CONCEPTOS GENERALES

De conformidad con los aspectos teóricos-prácticos, así como de las disposiciones aplicables que en particular existen en el ámbito nacional e internacional y tomando en cuenta la naturaleza del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, ha considerado conveniente incorporar en este Manual un Capítulo que contenga de manera clara, aquellos conceptos de manejo usual y cotidiano en materia de Seguridad e Higiene, con el objeto de que las autoridades del Hospital, los Representantes Sindicales y los Trabajadores en General, se interioricen respecto del entendimiento de los mismos.

Así entonces, se entenderá por:

1. CATALOGO DE PUESTOS, es el instrumento normativo que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la asignación de retribuciones totales a los trabajadores por código funcional.
2. CENTRO DE TRABAJO, al espacio físico total que comprenden las áreas médicas y unidades administrativas del Hospital General Dr."Manuel Gea González".
3. COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, A la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Secretaría de Salud.
4. COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, Organismo de integración bipartita compuesta por igual número de representantes de los trabajadores y de la autoridad para investigar las causas de los accidentes y enfermedades en los Centros de Trabajo, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan en el Hospital General Dr. Manuel Gea González..
5. AREA DE TRABAJO, al espacio físico determinado de las áreas y unidades administrativas donde los trabajadores desarrollan cotidianamente sus funciones asignadas.
6. RIESGOS DE TRABAJO, a los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores tanto en el ejercicio o con motivo de las funciones que desarrollan y que a consecuencia de Agentes y Actos Peligrosos o Condiciones Inseguras, pueden afectar o disminuir en forma transitoria o permanente su salud, e incluso provocar la muerte.

Consecuentemente, los Riesgos de Trabajo de acuerdo a la Ley, se clasifican en:

Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales.

Se entiende por **Accidente de Trabajo**, toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste. Quedan incluidos los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al Centro de Trabajo y de éste a aquél.

Se entiende por Enfermedad Profesional, todo estado patológico que se deriva de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

5. SEGURIDAD E HIGIENE, al conjunto de técnicas de investigación, evaluación y control de Agentes o Actos Peligrosos, así como de las Condiciones Inseguras, con el objeto de salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores.
6. INVESTIGACIÓN, al conjunto de procedimientos, métodos y técnicas tendientes, a la identificación de Agentes o Actos Peligrosos o de Condiciones Inseguras que originan Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales.
7. EVALUACIÓN, a la determinación de tipo y grado de los Agentes o Actos Peligrosos y de las Condiciones Inseguras identificadas, para conocer la afectación o disminución que producen en la salud de los trabajadores.
8. CONTROL, a la implantación de medidas preventivas o correctivas determinadas por la Investigación y Evaluación de los Agentes o Actos Peligrosos y de las Condiciones Inseguras que, mediante la supervisión periódica a las Áreas de Trabajo, tienden a evitar los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades Profesionales.
9. MEDIDAS, a las recomendaciones que se adoptan para mejorar las condiciones de Seguridad e Higiene en las Áreas de Trabajo.
10. AGENTES PELIGROSOS, a los Elementos Físicos, Químicos, Biológicos o Mecánicos que, dadas las circunstancias repentinas o intensas en que se presentan en el Área de Trabajo o a la susceptibilidad del trabajador que pueden llegar a afectar o disminuir su salud.

Consecuentemente, se entenderá por:

- A) Elementos Físicos.- a los diferentes tipos de energía que pueden provocar afectación o disminución en la salud del individuo.

Los Elementos Físicos más comunes son:

Radiaciones Ionizantes:

- Rayos "X"
- Rayos Gama
- Rayos Beta

Radiaciones no Ionizantes:

- Ondas Ultravioleta
- Ondas Infrarrojas

Ventilación Deficiente:

- Natural
- Artificial

- Mixta

Temperatura y Humedad:

- Relación entre la Temperatura y la humedad

- Variaciones Bruscas de la Temperatura

Iluminación Deficiente:

- Natural
- Artificial
- Mixta

Ruido y Vibración.

- B) Elementos Químicos.- Son las sustancias que por sus propiedades o por su transformación pueden provocar afectación o disminución en la salud del individuo.

Los Elementos Químicos más comunes son:

Polvos:

- Orgánicos
- Inorgánicos

Gases:

- Naturales
- De Transformación
- De Combustión Interna

Ácidos:

- Fuertes
- Débiles

Aerosoles:

- Densos
- Leves

Humos:

- De Combustión
- De Combinación
- Tejidos
- Pelusa

Solventes.

- C) Elementos Biológicos.- A los organismos animales o vegetales que pueden afectar o disminuir la salud del individuo.

Los Elementos Biológicos más comunes son:

- Bacterias
- Virus
- Hongos
- Insectos
- Parásitos

- D) Elementos Mecánicos.- A los aparatos, herramientas, instrumentos y en sí toda maquinaria que por su funcionamiento pueden afectar o disminuir la salud del individuo.

E) Elementos diversos:

- Bienes Muebles

10. **CONDICIONES INSEGURAS**, a las causas potenciales que de manera directa o inmediata pueden producir a los trabajadores algún Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, durante el desempeño de sus labores en el Área de Trabajo.
11. **ACTOS PELIGROSOS**, a los hechos o bien a las conductas psicosociales que por acción u omisión de los trabajadores u otras personas, alteran un procedimiento comúnmente aceptado como seguro en el Área de Trabajo y que pueden ocasionar un Accidente de Trabajo o una Enfermedad Profesional.
12. **ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS**, a los espacios físicos determinados en los cuales los trabajadores adscritos a un Centro de Trabajo, desarrollan cotidianamente sus funciones asignadas, y en los que están expuestos potencialmente a sufrir un Riesgo de Trabajo, debido a la presencia de Agentes Peligrosos, Condiciones Inseguras así como a la realización de Actos Peligrosos.

Las Áreas Nocivo-Peligrosas se clasifican, para su determinación, en los siguientes tipos:

A) Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto Riesgo.

Son los espacios físicos determinados, en los cuales los trabajadores de base desarrollan cotidianamente sus funciones asignadas y en los que están expuestos continua y permanentemente, y de los Agentes Peligrosos (Elementos Físicos, Químicos, Biológicos y Mecánicos), las Condiciones Inseguras, así como la realización de Actos Peligrosos, que implican un Riesgo de Trabajo inmediato, no obstante, de contar con el equipo de protección adecuado y de aplicarse las medidas para mejorar las condiciones de Seguridad e Higiene.

B) Áreas Nocivo-Peligrosas de Mediano Riesgo.

Son los espacios físicos determinados, en los cuales los trabajadores de base desarrollan cotidianamente sus funciones asignadas y en los que se presentan en menor grado al anterior los Agentes Peligrosos, las Condiciones Inseguras, así como la realización de Actos Peligrosos, que implican un Riesgo de Trabajo inmediato o posterior, no obstante, de contar con el equipo de protección adecuado y de aplicarse las medidas para mejorar las condiciones de Seguridad e Higiene, y

C) Áreas Nocivo-Peligrosas de Bajo Riesgo.

Son los espacios físicos determinados, en los cuales los trabajadores de base desarrollan cotidianamente sus funciones asignadas y en los que están expuestos a elementos diversos no contemplados en los incisos A) y B) que presentan riesgos en un menor grado a los señalados.

13. **ACTA POR POSIBLE RIESGO DE TRABAJO**, al documento que se instrumenta para los efectos de calificación por parte del ISSSTE, en el que hace constar en forma pormenorizada y detallada las circunstancias de tiempo, lugar y modo con las cuales se verifica un posible Riesgo de Trabajo.
14. **ACTA DE VISITA**, al documento que instrumenta la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", para hacer constar en las Áreas de Trabajo, la presencia de Agentes Peligrosos, Condiciones Inseguras, así como la realización de Actos Peligrosos, con el objeto de que previo su análisis, procedan a dictar las medidas de Seguridad e Higiene e identificar los tipos de Áreas Nocivo-Peligrosas así como a los trabajadores que presten sus servicios y se encuentren adscritos en las mismas.
15. **CALIFICACIÓN**, a la determinación técnica por la cual el ISSSTE, reconoce o no la existencia de un Riesgo de Trabajo.

16. HOSPITAL, lo es el Hospital General Dr. Manuel Gea González.
17. INCAPACIDAD, a la disminución o pérdida de facultades o aptitudes físico mentales, que imposibilitan total o parcialmente a los trabajadores para desempeñar sus labores.

La Incapacidad puede ser de tres tipos:

- A) Temporal.- Cuando imposibilita al trabajador para desempeñar sus labores por algún tiempo;
 - B) Permanente Parcial.- Cuando disminuyen las facultades o aptitudes del trabajador, y
 - C) Permanente Total.- Cuando imposibilitan al trabajador a desarrollar su empleo por el resto de su vida.
18. DISMINUCIÓN DE FACULTADES, a la incapacidad permanente parcial, que disminuye las facultades o aptitudes físicas o mentales de los trabajadores, para continuar desempeñando en forma eficiente el empleo para el que fueron designados.
 19. FUNCIONES ACORDES, a la asignación de nuevas funciones a los trabajadores que presentan una incapacidad permanente parcial, de conformidad con el certificado médico-legal que expide el ISSSTE.
 20. SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, a aquél que en los términos de la Ley del ISSSTE, cubre al trabajador y/o a sus beneficiarios, las prestaciones que le correspondan a consecuencia de un Riesgo de Trabajo.
 21. DERECHOS ADICIONALES, a los que se establece en el presente Manual, para que se otorguen a los trabajadores de base que se encuentren desarrollando cotidianamente sus labores asignadas de acuerdo al presente manual.

CAPÍTULO IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA DE LOS LINEAMIENTOS PARA DICTAR MEDIDAS TENDIENTES A PREVENIR Y DISMINUIR RIESGOS DE TRABAJO Y RECOMENDAR SU APLICACIÓN

Para prevenir y disminuir Riesgos de Trabajo, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", deberá apegarse a los siguientes

LINEAMIENTOS:

PRIMERO.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", una vez instalada, procederá consuetudinariamente a efectuar visitas generales a las áreas de Trabajo para observar las condiciones que guardan las instalaciones y equipos y determinar qué Áreas de Trabajo deberán ser objeto de visitas especiales.

SEGUNDO.- Determinar las Áreas de Trabajo de acuerdo a las condiciones observadas, se realizará la calendarización de las visitas especiales por orden de prioridad.

TERCERO.- Las visitas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de Seguridad e Higiene y Medio ambiente en el Trabajo del Sector Publico Federal", debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se asienten las manifestaciones y observaciones realizadas por quienes en ella intervinieren.

CUARTO.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", en la sesión de que se trate, en la siguiente o antes, de considerarse converfiente, dará cuenta del resultado de la visita realizada en las Áreas de Trabajo, para los efectos de iniciar la etapa de Investigación. Con la cual se identificarán los Agentes Peligrosos, las Condiciones Inseguras o bien la realización de Actos Peligrosos en las Áreas de Trabajo.

QUINTO.- La Comisión Mixta del Hospital, procederá a la Evaluación de los Agentes Peligrosos, de las Condiciones Inseguras o de los Actos Peligrosos identificados, determinando el tipo y grado en que se encuentran, con el fin de conocer la afectación o disminución de facultades o aptitudes que repercuten en la salud de los trabajadores.

SEXTO.- Con base en los resultados de la Investigación y de la Evaluación, la Comisión Mixta del Hospital, procederá a dictar las Medidas de prevención y corrección que permitan disminuir riesgos de trabajo.

SÉPTIMO.- Las medidas dictadas por las Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital, serán turnadas al titular del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", para su aplicación.

OCTAVO.- Las Medidas de prevención y corrección dictadas para prevenir y disminuir Riesgos de Trabajo, podrán aplicarse en:

- A) Áreas de Trabajo Administrativas.- Ventilación adecuada; colocación y correcto señalamiento de extintores, señalamiento de rutas de evacuación y mantenimiento a instalaciones eléctricas, hidráulicas y mecánicas, entre otras.
- B) Áreas de Trabajo Hospitalarias.- Prohibición de ingestión de alimentos; colocación y correcto señalamiento de extintores; disposición de desechos; dotación, uso y manejo de equipos de protección personal; manejo y almacenamiento de equipos compresores; procedimientos en gabinetes radiológicos, y almacenamiento y manejo de instrumental y vestuario esterilizado, control de Residuos Peligrosos, biológico infecciosos entre otros.
- C) Áreas de Trabajo de Laboratorio.- Prohibición de ingestión de alimentos; ventilación adecuada; colocación y correcto señalamiento de extintores; disposición de desechos; dotación, uso y manejo del equipo de protección personal; colocación, manejo y mantenimiento de equipos compresores; almacenamiento y manejo de reactivos y sustancias químicas; mantenimiento a instalaciones eléctricas; uso, conservación y mantenimiento de material de laboratorio; manejo de muestras de orina, excreta, sangre, bacterias, hongos, insectos, virus, parásitos y demás líquidos y materiales utilizados con ellos; mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de radio-diagnóstico y manejo de ropas utilizadas en Áreas de Trabajo y de Servicios; y, mantenimiento y uso de equipos, herramientas y materiales de manejo cotidiano, control de Residuos Peligrosos Biológicos e Infecciosos, entre otros.

NOVENO.- Para el caso de que la representación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", no llegue a un acuerdo respecto de las Medidas que deben dictar y recomendar, se solicitará apoyo y se turnará la controversia a la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Secretaría de Salud, acompañándole asimismo todos los elementos que hayan recabado, para que emita resolución correspondiente.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DETERMINACIÓN DE
ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE
ALTO RIESGO**

De conformidad con los conceptos generales definidos en el capítulo III de este manual, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, determina como Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto Riesgo, los puestos comprendidos del punto 1 al 50, del catálogo de puestos de este Hospital que puedan estar en algunos de los siguientes casos:

1. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico donde se produzcan elementos físicos emanaciones radioactivas y se presenten condiciones inseguras en el cual, los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollen cotidianamente sus funciones, estén expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud.
2. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico donde se presenten agentes químicos y biológicos, así como condiciones inseguras y en el cual los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollen cotidianamente sus funciones, estén expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud.
3. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico donde se presenten elementos y agentes químicos, biológicos, físicos y mecánicos, así como condiciones inseguras y en el cual los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollen cotidianamente, estén expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA DETERMINACIÓN DE
ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE
MEDIANO RIESGO**

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, determina como Áreas Nocivo-Peligrosas de Mediano Riesgo, los puestos comprendidos del numeral 51 al 106 del catálogo de puestos de este hospital que puedan estar en algunos de los siguientes casos:

1. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico donde se presenten elementos biológicos, así como condiciones inseguras y/o actos peligrosos en el cual los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollen cotidianamente sus funciones, estén expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud.
2. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico donde se presenten elementos químicos, así como condiciones inseguras y en las cuales los trabajadores, con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollen cotidianamente sus funciones, estén expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud.
3. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico donde se presenten agentes biológicos y químicos, así como condiciones inseguras y/o actos peligrosos y en el cual los trabajadores con los puestos que se enlistan en la sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollen cotidianamente sus funciones, estén expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud.

4. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico donde se presenten elementos mecánicos y físicos, así como condiciones inseguras y en el cual los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollen cotidianamente sus funciones y por lo mismo, estén expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud.

**SECCIÓN CUARTA
DE LA DETERMINACIÓN DE
ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE
BAJO RIESGO**

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, determina como Áreas Nocivo-Peligrosas de Bajo Riesgo, los puestos comprendidos del numeral 107 al 120 del catálogo de puestos de este hospital que puedan estar en algunos de los siguientes casos:

1. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico donde se presenten elementos biológicos en menor grado, así como condiciones inseguras y/o actos peligrosos en el cual los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollen cotidianamente sus funciones, estén expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud.
2. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico donde se presenten elementos químicos en menor grado, así como condiciones inseguras y en el cual los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollen cotidianamente, estén expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud.
3. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico donde se presenten elementos diversos, así como condiciones inseguras y/o actos peligrosos y en el cual los trabajadores con los puestos que se enlistan en la sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollen cotidianamente, estén expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud.
4. Las Áreas de Trabajo que cuenten con espacio físico donde se presenten elementos mecánicos y/o diversos, así como condiciones inseguras y en el cual los trabajadores con los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, desarrollan cotidianamente sus funciones y por lo mismo, están expuestos en forma constante y permanente a un peligro nocivo para su salud.

**SECCIÓN QUINTA
DE LOS LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LAS
ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE
ALTO, MEDIANO Y BAJO RIESGO, ASÍ COMO A LOS
TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS Y
ESTEN ADSCRITOS EN LAS MISMAS**

Para identificar las áreas nocivo-peligrosas de alto, mediano o bajo riesgo, así como a los trabajadores que presten sus servicios y estén adscritos en las mismas, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" deberá apegarse a los siguientes:



LINEAMIENTOS

PRIMERO.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", procederá a identificar las áreas de trabajo determinadas como áreas de alto, mediano o bajo riesgo, en el ámbito de su competencia y asimismo, identificará a los trabajadores de base que cotidianamente y en forma constante y permanente desarrollen funciones en dichas áreas.

SEGUNDO.- La Comisión Mixta del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", identificará a los trabajadores de base que tengan asignados los puestos que se enlistan en la Sección Primera del Capítulo V del presente Manual, con el objeto de que se les otorgue la compensación sobre el sueldo tabular mensual que les corresponda, así como los demás derechos adicionales a que después se hará mención.

Para los trabajadores que estén adscritos y sean identificados como personas que cotidianamente desarrollan sus funciones en áreas de trabajo, determinadas como de alto, mediano, o bajo riesgo, que no tengan asignado el puesto que los haga merecedores de la compensación sobre el sueldo tabular mensual y demás derechos adicionales, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", resolverá lo conducente.

TERCERO.- Para el caso de que las representaciones ante la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", estén en desacuerdo se solicitará apoyo y la controversia y sus elementos se turnarán a la Comisión Nacional Mixta de la Secretaría de Salud, para que emita la opinión respectiva que servirá de base para su resolución.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES QUE CON DETERMINADOS PUESTOS PRESTAN SUS SERVICIOS Y ESTÁN ADSCRITOS EN ÁREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE ALTO, MEDIANO, O BAJO RIESGO

SECCIÓN PRIMERA DEL LISTADO DE PUESTOS

El listado que se procede a fijar en esta sección, comprende a los puestos de los trabajadores de base a quienes se les deben otorgar los derechos adicionales que adelante se relacionarán y asimismo, los centros y áreas de trabajo respectivas que se determinan como las áreas nocivo-peligrosas de alto, mediano o bajo riesgo a que se refieren los lineamientos del Capítulo anterior, por lo que para el otorgamiento de la compensación sobre el sueldo tabular mensual y demás derechos adicionales, es requisito indispensable el binomio puesto-área de conformidad con el siguiente listado:

ALTO RIESGO (20%)

AREA	GRUPO	RAMA	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO Y ÁREA DE TRABAJO
1.	Médica	Médico	Médica M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Radiólogo)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de radiodiagnóstico
2.	Médica	Médico	Médica M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Medicina Nuclear)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de Medicina Nuclear.
3.	Médica	Médico	Médica M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Patólogo)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de patología diagnóstica.
4.	Médica	Médico	Médica M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Radioterapeuta)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico donde se apliquen tratamientos de material radiactivo..
5.	Médica	Médico	Médica M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Psiquiatra)	Que realicen funciones de atención a pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
6.	Médica	Médico	Médica M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Anestesiólogo)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico donde se aplique anestesia general.
7.	Médica	Médico	Médica M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Infectólogo)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de Infectología
8.	Médica	Médico	Médica M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Ginecólogo)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de quirófano y/o tococirugía y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
9.	Médica	Médico	Médica M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Urólogo)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de Urología.
10.	Médica	Médico	Médica M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Cirujano)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de quirófano.

11.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A"; "B" y "C" (Dermatólogo)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de dermatología.
12.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A"; "B" y "C" (Gastroenterólogo)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de Gastroenterología.
13.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A"; "B" y "C" (Pediatra)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de pediatría.
14.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A"; "B" y "C" (Epidemiólogo)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de epidemiología
15.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A"; "B" y "C" (Otorrinolaringólogo)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de otorrinolaringología.
16.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 Y M01011 Médico Especialista "A"; "B" y "C" (Cardiólogo)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de cardiología.
17.	Médica	Médico	Médica	M01005 (Cirujano Dentista Especializado)	Que realicen funciones permanentes en atención a pacientes en el espacio físico de Estomatología.
18.	Médica	Médico	Médica	M01006, M01008 y M01009 Médico General "A", "B" y "C"	Que realicen funciones permanentes de atención a pacientes en el espacio físico del centro y/o área de trabajo de que se trata.
19.	Médica	Médico	Médica	M01007, M01014 Y M01015 Cirujano Dentista "A"; "B" y "C"	Que cuenten con unidad dental y/o Estomatología y Ortodoncia y realicen funciones permanentes de atención a pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
20.	Médica	Médico	Médica	M01012 Cirujano Maxilofacial	Que cuenten con área quirúrgica dental y realicen funciones permanentes de atención a pacientes, en el espacio físico del centro y/o área de trabajo de que se trata.
21.	Médica	Médico	Médica	M02001, M02088 , M02089 Químico "A", "B" y "C"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o experimentales y/o áreas médicas.
22.	Médica	Médico	Médica	M02002, M02092 y M02093 Biólogo "A", "B" y "C"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o experimentales; con bioterio y/o áreas médicas.
23.	Médica	Médico	Médica	M02003 y M02095 Técnico Laboratorista "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o experimentales . y/o áreas médicas.

24.	Médica	Médico	Médica	M02004 Técnico Laboratorista de Bioterio	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o experimentales de bioterio.
25.	Médica	Médico	Paramédica	M02005 y M02096 Auxiliar de Laboratorio y/o Bioterio "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o experimentales de bioterio.
26.	Médica	Médico	Paramédica	M02006 Técnico Radiólogo o en Radioterapia	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de radiodiagnóstico y/o áreas médicas y de urgencias.
27.	Médica	Médico	Paramédica	M02011 Terapeuta Especializado	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de rehabilitación y atención a pacientes en la aplicación de terapias derivadas de las indicaciones del medico tratante así como, a los programas de rehabilitación institucional del centro y/o área de trabajo que se trata y/o servicio de psiquiatría.
28.	Médica	Médico	Paramédica	M02012 Terapeuta	En las áreas que cuenten con espacio físico de atención a pacientes en la aplicación de terapias derivadas de las indicaciones del medico tratante así como, a los programas de rehabilitación institucional del centro y/o área de trabajo que se trata.
29.	Médica	Médico	Paramédica	M02015 Psicólogo Clínico	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de psicología y realicen funciones permanentes en el proceso terapéutico de pacientes del centro.
30.	Médica	Médico	Paramédica	M02016 y M02097 Citotecnólogo "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en áreas de anestesia general, espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o experimentales y/o áreas médicas o de investigación, citología.
31.	Médica	Médico	Paramédica	M02021 Supervisor en producción, Control de Investigación de Biológicos y Reactivos	que realicen funciones permanentes y que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o áreas de investigaciones o médicas.
32.	Médica	Médico	Paramédica	M02022 Productor Controlador e Investigador en Biológicos y Reactivos	que realicen funciones permanentes y que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos, áreas de investigación o médicas..
33.	Médica	Médico	Paramédica	M02023 Técnico Especialista en Biológicos y Reactivos	que realicen funciones permanentes y que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos, áreas de investigación o médicas.
34.	Médica	Médico	Paramédica	M02024 Técnico en Biológicos y Reactivos	que realicen funciones permanentes y que cuenten con espacio físico de laboratorio de análisis clínicos, investigación o áreas médicas.

35.	Médica	Médico	Paramédica	M02034 y M02087 Enfermera Especialista "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de Radiología, Radioterapia, Neumología, Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear, Terapia Intensiva, quirófanos, Infectología y Urgencias, radioisotopos y/o áreas médicas.
36.	Médica	Médico	Paramédica	M02035 y M02081 Enfermera General Titulada "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de Radiología, Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear, Terapia Intensiva, quirófanos, Infectología y Urgencias y/o áreas médicas.
37.	Médica	Médico	Paramédica	M02036 y M02082 Auxiliar de Enfermería "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de Radiología, Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear, Terapia Intensiva, quirófanos, Insectología y Urgencias, y/o áreas médicas.
38.	Médica	Médico	Paramédica	M02040 y M02085 Trabajadora Social en el Área Médica "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes de auxilio a pacientes y sus familiares, con problemas personales o ambientales los cuales predispongan a la enfermedad o interfieran el tratamiento o impidan los beneficios óptimos derivados del cuidado médico, del centro y/o área de trabajo de que se trata,.
39.	Médica	Médico	Paramédica	M02054 Jefe de Brigada en Programas de Salud	En el Programa de Enfermedades Epidemiológicas o Transmisibles por Vector (Paludismo, Oncocercosis y Dengue)
40.	Médica	Médico	Paramédica	M02055 Jefe de Sector en Programas de Salud	En el Programa de Enfermedades Epidemiológicas o Transmisibles por Vector (Paludismo, Oncocercosis y Dengue)
41.	Médica	Médico	Paramédica	M02056 Jefe de División en Programas de Salud	En el Programa de Enfermedades Epidemiológicas o Transmisibles por Vector (Paludismo, Oncocercosis y Dengue)
42.	Médica	Médico	Paramédica	M02062 Psicólogo Especializado	Que realicen funciones permanentes en el proceso terapéutico de trabajadores de salud o pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
43.	Médica	Médico	Paramédica	M02063 Ayudante de Autopsias	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de patología.
44.	Médica	Médico	Paramédica	M02064 Auxiliar Técnico de Diagnóstico y/o Tratamiento	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de Laboratorio clínico y/o radiodiagnóstico o en su caso realicen actividades afines de apoyo a los servicios sustantivos del Hospital.
45.	Médica	Médico	Paramédica	M02073 Técnico en Programas de Salud (Rociador)	En el Programa de Enfermedades Transmisibles por Vector (Paludismo, Oncocercosis y Dengue)
46.	Médica	Médico	Paramédica	M02074 y M02094 Laboratorista "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de análisis clínicos y/o experimentales, y/o áreas médicas, y/o de investigación.

47.	Médica	Médico	Paramédica	M02077, M02090 y M02091 Químico Jefe de Sección de Laboratorio de Análisis Clínicos	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o experimentales, y/o áreas médicas.
48.	Médica	Médico	Paramédica	M02083 Enfermera General Técnica	que realicen funciones de atención a pacientes del centro de trabajo de que se trata en cualquier área médica.
49.	Médica	Médico	Paramédica	M02098 Microscopista para el Diagnóstico del Paludismo	En el Programa de Enfermedades Transmisibles por Vector (Paludismo, Oncocercosis y Dengue)
50.	Médica	Médico	Paramédica	M03002, M03009, M03010 Veterinario "A", "B" y "C"	Que realicen funciones en espacio físico de bioterio así como en los centros antirrábicos o área de investigación.
51.	Medica	Medico	Medica	Médicos Especialistas en Ortopedia "A", "B" y "C", códigos M01004, M01010 y M01011. (Ortopedia)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de ortopedia y actividades de rehabilitación en pacientes.
52.	Medica	Medico	Paramédica	M02004 Técnico Laboratorista Bioterio	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de laboratorio de análisis clínicos y/o experimentales en Bioterio

MEDIANO RIESGO (10%)

AREA	GRUPO	RAMA	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO Y ÁREA DE TRABAJO	
53.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Neumólogo)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico, de Neumología, Asistencia medica, neonatología. Anestesiología, cirugía general y endoscópica, cirugía plástica y reconstructiva, dermatología, otorrinolaringología, medicina interna, genética, epidemiología clínica y medicina preventiva, radiología e imagen, estomalogía, ortodoncia, pediatría clínica, urología, Subdirección de Auxiliar de Diagnóstico y Tratamiento, jefatura de servicio de medicina transfusional, subdirección de áreas críticas, subdirección de epidemiología y registros médicos, subdirección de ginecobstetricia, subdirección de pediatría, quirófano.
54.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Intensivista)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de terapia intensiva y realicen funciones permanentes (con conocimiento de intensivista) en dicha área de trabajo, Terapia Intensiva pediátrica.
55.	Médica	Médico	Médica	M01006, Medico General "A" M01004, M01010 y M01011	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de urgencias y realicen funciones permanentes Terapia Intensiva en dicha área de trabajo.

56.	Médica	Médico	Médica	Médico Especialista "A", "B" y "C" (Urgenciólogo), (Internista)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de urgencias y realicen funciones permanentes Terapia Intensiva en dicha área de trabajo.
57.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Psiquiatría)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de psiquiatría que realicen funciones permanentes de atención a pacientes en el área de trabajo de que se trata.
58.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Oftalmólogo)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de oftalmología y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
59.	Médica	Médico	Médica	M01004, M01010 y M01011 Médico Especialista "A", "B" y "C" (Consulta Externa)	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de consulta externa y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
60.	Médica	Médico	Médica	M01006, M01008 y M01009 Médico General "A", "B" y "C"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de consulta externa y/o urgencias y realicen funciones permanentes en dichas áreas de trabajo.
61.	Médica	Médico	Paramédica	M02001, Químico "A" M02003, Técnico laboratorista "A", M02007, Técnico Electrodiagnóstico (Intensivista), inhaloterapeuta.	Que realicen funciones permanentes en área hospitalaria y/o que cuenten con espacio físico de neurología, infectología, radiodiagnóstico, psicología, psiquiatría, citología, división de genética, otorrinolaringología, otoneurología, terapia intensiva, inhaloterapia.
62.	Médica	Médico	Médica	M02011 Terapeuta Especializado	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de rehabilitación, infectología, neurología, radiodiagnóstico, psicología o psiquiatría.
63.	Médica	Médico	Médica	M02013 Técnico Protésista y Ortesista	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de rehabilitación.
64.	Médica	Médico	Paramédica	M02015 Psicólogo Clínico	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de psicología y realicen funciones permanentes en Proceso terapéutico de pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
65.	Médica	Médico	Paramédica	M02019 Técnico Histopatólogo	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de neurología, infectología, radiodiagnóstico, psicología, psiquiatría y anatomía patológica.
66.	Médica	Médico	Paramédica	M02020 Especialista en Producción, Control e Investigación de Biológicos y Reactivos	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de laboratorio de análisis clínicos.
67.	Médica	Médico	Paramédica	M02031 Enfermera Jefe de Servicios	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de infectología y urgencias

68.	Médica	Médico	Paramédica	M02034 y M02087 Enfermera Especialista "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de quirófano y cuya actividad principal se desarrolle en dicha área de trabajo.
69.	Médica	Médico	Paramédica	M02034 y M02087 Enfermera Especialista "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de psiquiatría que realicen funciones permanentes de atención a pacientes en el área de trabajo de que se trata.
70.	Médica	Médico	Paramédica	M02034 , M02087 y M02107 Enfermera Especialista "A" , "B" y "C"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de ortopedia, urología, cirugía plástica, medicina interna, dermatología, gastroenterología, genética, pediatría, epidemiología, citología, ortodoncia, estomatología, otorrinolaringología, oftalmología, ginecología y cardiología, neonatología y/o áreas médicas.
71.	Médica	Médico	Paramédica	M02035 y M02081 Enfermera General Titulada "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de infectología o de neumología
72.	Médica	Médico	Médica	M02035 y M02081 Enfermera General Titulada "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de quirófano y cuya actividad principal se desarrolle en dicha área de trabajo.
73.	Médica	Médico	Paramédica	M02035, M02081 y M02107 Enfermera General Titulada "A", "B" y "C"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de urgencias y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
74.	Médica	Médico	Paramédica	M02035 ,M02075 inhaloterapeuta, M02081 Enfermera General Titulada "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en hospitalización, espacio físico de psiquiatría, que realicen funciones permanentes de atención a pacientes en dichas áreas así como en Terapia respiratoria.
75.	Médica	Médico	Paramédica	M02035 y M02081 Enfermera General Titulada "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de consulta externa u realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.
76.	Médica	Médico	Paramédica	M02035 y M02081 Enfermera General Titulada "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de ortopedia, urología, cirugía plástica, medicina interna, dermatología, gastroenterología, genética, pediatría, epidemiología, citología, ortodoncia, estomatología, otorrinolaringología, oftalmología, ginecología y cardiología.
77.	Médica	Médico	Paramédica	M02036 y M02082 Auxiliar de Enfermería "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de infectología o de neumología
78.	Médica	Médico	Paramédica	M02036 y M02082 Auxiliar de Enfermería "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de quirófano y cuya actividad principal se desarrolle dicha área de trabajo.
79.	Médica	Médico	Paramédica	M02036 Y M2082 Auxiliar de Enfermería "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de urgencias y realicen funciones permanentes en dicha área de trabajo.

80.	Médica	Médico	Paramédica	M02036 y M02082 Auxiliar de Enfermería "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de psiquiatría, que realicen funciones permanentes de atención a pacientes en el área de trabajo que se trata.
81.	Médica	Médico	Paramédica	M02036, M02082 y M02107 Auxiliar de Enfermería "A" y "B", M02105 Enfermera General Titulada "C"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de ortopedia, urología, cirugía plástica, medicina interna, dermatología, gastroenterología, genética, pediatría, epidemiología, citología, ortodoncia, estomatología, otorrinolaringología, oftalmología, obstetricia y cardiología, Terapia intensiva pediátrica, quirófano.
82.	Médica	Médico	Paramédica	M02084 Y M02072 Supervisora de Trabajo Social en Área Médica "A" y "B"	Que realicen funciones permanentes en área hospitalaria y/o área de trabajo social.
83.	Médica	Médico	Paramédica	M02034, M02087, M02035, M02081, M02036, M02082 y M02083 M02107 Enfermera Especialista, General, Auxiliar y Técnica "A", "B" y "C"	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de Central de Equipos y Esterilización (C. E. Y E.).
84.	Médica	Médico	Paramédica	M02043 latotécnico	Que realicen funciones permanentes en área hospitalaria que presten servicios a la comunidad y realicen funciones de rescate.
85.	Médica	Médico	Paramédica	M02045 Dietista	Que realicen funciones permanentes en área hospitalaria y/o que cuente con espacio físico de neurología, infectología, radiodiagnóstico, psicología y psiquiatría.
86.	Médica	Médico	Paramédica	M02046, M02047, M02048 Cocinero Jefe de Hospital, Cocinero en Hospital y Auxiliar de Cocina en Hospital	Que realicen funciones permanentes en áreas de cocina y dietología, hospitalización y/o con espacio físico de Neurología, infectología radio diagnóstico, psicología y psiquiatría.
87.	Médica	Médico	Paramédica	M02049 Nutricionista	Que realicen funciones permanentes en hospitalización.
88.	Médica	Médico	Paramédica	M02057 Jefe de Estadística	Que realicen funciones permanentes en área de hospitalización con espacio físico de archivo clínico y bioestadística.
89.	Médica	Médico	Afin	M02058 Jefe de Estadística	Que realicen funciones permanentes en área de hospitalización con espacio físico de archivo clínico, y bioestadística.
90.	Médica	Médico	Afin	M02059 Auxiliar de Estadística y Archivo Clínico	Que realicen funciones permanentes en área de hospitalización o con espacio físico de Bioestadística y Archivo Clínico
91.	Médica	Médico	Paramédica	M02061 Auxiliar de admisión	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de consulta externa.

92.	Médica	Médico	Paramédica	M02065 Masajista		Que realicen funciones permanentes en espacio físico de atención a pacientes en aplicación de terapias derivadas de programas de rehabilitación.
93.	Médica	Médico	Paramédica	M02066 y M02086 Técnico en Trabajo Social en Área Médica "A" y "B"		Que realicen funciones permanentes en espacio físico de trabajo social, y/o que realicen funciones permanentes de auxilio a pacientes del centro y/o área de trabajo de que se trata.
94.	Médica	Médico	Paramédica	M02067 Operador Clínico de Primer Nivel		Que presten servicios a la comunidad.
95.	Médica	Médico	Paramédica	M02068 Técnico en Atención Primaria a la Salud		Que presten servicios a la comunidad.
96.	Médica	Médico	Paramédica	M02072 y M02084 Supervisora de Trabajo Social en Área Médica "A" y "B"		Que realicen funciones permanentes en espacio físico de trabajo social, que realicen funciones permanentes de supervisión y auxilio a Trabajadores Sociales de áreas médicas del centro y/o área de trabajo de que se trata.
97.	Médica	Médico	Paramédica	M02075 Inhaloterapeuta		Que realicen funciones permanentes en área de hospitalización con espacio físico de neurología, infectología, radiodiagnóstico, psicología y psiquiatría, servicio de medicina transfusional, terapia respiratoria e inhaloterapia
98.	Médica	Médico	Paramédica	M02078 Profesional en Comunicación Humana	en	Que realicen funciones permanentes en consulta externa.
99.	Médica	Médico	Paramédica	M02080 Técnico en Verificación Sanitaria	en	Que cuenten con espacio físico de verificación en la vía pública-
100.	Médica	Médico	Paramédica	M03001 Ingeniero Biomédico		Que realicen sus funciones cotidianamente y/o en contacto en áreas técnicas, médicas y hospitalarias.
101.	Médica	Médico	Afin	M03004 Promotor en Salud		Que realicen funciones permanentes en el campo en beneficio de la comunidad.
102.	Médica	Médico	Afin	M03005 Afanadora		Que realicen funciones permanentes en el campo en beneficio de la comunidad, áreas de radiología, radiodiagnóstico, medicina nuclear, áreas médicas o de investigación y hospitalización.
103.	Médica	Médico	Afin	M03006 Camillero		Que realicen funciones permanentes en áreas médicas, hospitalización, Infectología, radiología, medicina nuclear y urgencias
104.	Médica	Médico	Afin	M03007 Físico en Hospital		Que realicen funciones permanentes en espacio físico de neurología, infectología, radiodiagnóstico, psicología y psiquiatría.
105.	Médica	Médico	Afin	M03011 Lavandera Hospital	en	Que realicen funciones en hospitalización, espacio físico de neumología, infectología, lavandería, ropería y costura de ropa hospitalaria

106.	Médica	Médico	Afín	M03012 Operador de Calderas en Hospital	En las Unidades Aplicativas u Hospitalarias de la SSA, que cuenten con espacio físico de de calderas y/o mantenimiento
107.	Médica	Médico	Afín	M03013 Técnico Operador de Calderas en Hospital	Que realicen funciones permanentes en mantenimiento y/o espacio físico de calderas y, en su caso, realicen funciones de operador de calderas en hospital.

BAJO RIESGO (7%)

108.	Administra tiva	Administra tivo	Administra tiva	A01803-M03024 Administrativo Especializado	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias.
109.	Administra tiva	Administra tivo	Administra tiva	A01805-M03024 Auxiliar de Administrador	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias.
110.	Administra tiva	Administra tivo	Administra tiva	A01806-M03022 Análisis Administrativo	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias, Biología molecular
111.	Administra tiva	Administra tivo	Administra tiva	A01807-M03021 Jefe de Oficina	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos, mantenimiento, psiquiatría y urgencias. Documentación, Información y Comunicación Medica
112.	Administra tiva	Administra tivo	Administra tiva	A03803, M03005, M03003, M03011 M03005, M03019, M03021, A03804, M03023; A03805, M03022; A03806, M03024, M03020, M02038, M02051, M02037, M02058, Secretaria de Apoyo, Secretaria "A", "B" y "C", Apoyo Administrativo A2, A-3, A-4, A-5, A-6 Y A-7, A8	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de archivo clínico, laboratorio de rehabilitación, radiología e imagen, genética, estomatología y ortodoncia, medicina transfusional, subdirección de auxiliares y diagnóstico y tratamiento, subdirección de cirugía, almacenes generales obstetricia, subdirección de epidemiología y registros médicos, subdirección de investigación biomédica, urgencias, admisión, medicina nuclear y consulta externa y/o preconsulta, trabajo social, quirófano, cirugía general, centro de desarrollo infantil, cajas generales, urgencias y consulta externa, toma de muestra de la Torre de Especialidades.

113.	Administrativa	Administrativo	Administrativa	A03803, M03011 M03005, M03019, M03021, A03804, M03023; A03805, M03022; A03806, M03024, M03020, M02051, M02037, M02058, Secretaria de Apoyo, Secretaria "A", "B" y "C", Apoyo Administrativo A2, A-3, A-4, A-5, A-6 Y A-7, A-8.	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de archivo clínico, laboratorio de análisis clínicos y/o bioterio, mantenimiento, psiquiatría y urgencias, Documentación, Información y Comunicación Medica, Ingeniería Biomédica. Lavandería. Mantenimiento, Medicina Nuclear, anatomía patológica, departamento de asistencia medica, bioestadística, cirugía general y endoscopia, cirugía plástica y reconstructiva, ginecología, investigación clínica, medicina interna. referencia y contrarreferencia y seguro popular, cajas generales, urgencias y consulta externa, toma de muestra de la Torre de Especialidades.
114.	Administrativa	Administrativo	Administrativa	A03803, M03005, M03011 M03005, M03019, M03021, A03804, M03023; A03805, M03022; A03806, M03024, M03020, M02051, M02037, M02058, Secretaria de Apoyo, Secretaria "A", "B" y "C", Apoyo Administrativo A2, A-3, A-4, A-5, A-6 Y A-7. A8.	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de ortopedia, U.T.Q., neonatos, cirugía ambulatoria, infectología, jefatura de enfermería, áreas administrativas y CENDI.
115.	Administrativa	Administrativo	Administrativa	M02038, Oficial y/o Preparador de despachador de farmacia.	Que realicen funciones permanentes en área hospitalaria y/o administrativa con espacio físico de farmacia, almacenes y compras.
116.	Administrativa	Servicios	Servicios y Mantenimiento	S01803, M03023 Oficial de Servicios y Mantenimiento Especializado	Que realicen funciones permanentes en Servicios Generales, mantenimiento, conservación y reparación de maquinaria, instalaciones, equipo y enseres del centro hospitalario.
117.	Administrativa	Servicios	Servicios y Mantenimiento	S01805- S08802 Y S01805 M03023, oficial de servicios y mantenimiento especializado Jefe de Servicios de Mantenimiento y oficial de mantenimiento especializado, M03019 al M03024, Apoyo Administrativo en salud " A-7, A-6,A- 5, A-4, A-3, A-2" y T03804	Que realicen funciones permanentes en Servicios Generales, mantenimiento, conservación y reparación de maquinaria e instalaciones, equipo y enseres del centro hospitalario.

118.	Administrativa	Servicios	Servicios	CF03809, CF03820 M03020, Chofer de S.P.S., Chofer "A", M03005, , M03019, M03021, , M03023; M03022,; M03024, M03020, Apoyo Administrativo A2, A-3, A-4, A-5, A-6 Y A-7.	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de el área de urgencias y/o que realicen funciones de traslado de pacientes en ambulancias ,
119.	Administrativa	Servicios	Servicios y Mantenimiento	S08802, M03023 Oficial de Mantenimiento Mecánico	Que realicen funciones permanentes en Servicios Generales, servicio de mantenimiento, conservación y reparación de maquinaria e instalaciones, equipo y enseres del centro hospitalario.
120.	Administrativa	Servicios	Servicios y Mantenimiento	T03804-M03021 Especialista Técnico	Que realicen funciones en servicios generales, mantenimiento, conservación y reparación de maquinaria, instalaciones, equipo y enseres del centro hospitalario.
121.	Administrativa	Administrativo	Administrativa	M01006, M02062 Medico General "A", Psicólogo Especializado.	Que realicen funciones permanentes en espacio físico de centro de desarrollo infantil.

Aquellos trabajadores que no tengan asignado el código funcional de puesto, ni estén adscritos prestando sus servicios en los Centros de Trabajo y espacios físicos del listado anterior, no disfrutarán de los derechos adicionales ni de compensación sobre el sueldo tabular mensual que en las **SECCIONES SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA de este Capítulo se señalan**, sin embargo podrán solicitar el análisis de su caso a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital para su estudio y solución, y en su caso incorporación.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DERECHOS ADICIONALES EN AREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE ALTO RIESGO

Los trabajadores que tengan asignado cualesquiera de los puestos listados en la SECCIÓN PRIMERA de este Capítulo y que prestan sus servicios y están adscritos en áreas nocivo-peligrosas de alto riesgo, determinadas con este tipo en la SECCIÓN SEGUNDA del Capítulo IV de este Manual, tendrán derecho:

- I. A una compensación sobre el sueldo tabular mensual del 20%
- II. A un descanso anual extraordinario de doce días laborables, el cual no es acumulable a vacaciones;
- III. A un reconocimiento médico mensual, a efecto de poder atacar inmediatamente cualquier padecimiento adquirido por razón de su trabajo;
- IV. A que se les reubique dentro de su Centro de Trabajo o se les cambie de adscripción, cuando se justifique que su estancia en determinada área es perjudicial para su salud, para lo cual, el Titular de los ya señalados y que

correspondan a la adscripción de los trabajadores afectados, procederá a asignarles funciones acordes, con base en el certificado médico y en atención a sus conocimientos y aptitudes.

- V. A que no se les readscriba en las áreas a que se refiere esta SECCIÓN, sino después de transcurridos dos años de la fecha en que hubieren dejado de prestar sus servicios en las mismas, siempre que su salud lo permita.

**SECCIÓN TERCERA
DE LOS DERECHOS ADICIONALES EN
AREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE
MEDIANO RIESGO**

Los trabajadores que tengan asignado cualesquiera de los puestos enlistados en la SECCIÓN PRIMERA de este Capítulo y que prestan sus servicios y están adscritos en áreas nocivo-peligrosas de MEDIANO RIESGO, determinadas con este tipo en la SECCIÓN TERCERA del Capítulo IV de este Manual, tendrán derecho:

- I. A una compensación sobre el sueldo tabular mensual del 10%;
- II. A un descanso anual extraordinario de ocho días laborables, el cual no es acumulable a vacaciones;
- III. A un reconocimiento médico mensual a efecto de poder atacar inmediatamente cualquier padecimiento adquirido por razón de su trabajo;
- IV. A que se les reubique dentro de su Centro de Trabajo o se les cambie de adscripción, cuando se justifique que su estancia en determina área es perjudicial a su salud, para lo cual el Titular de los ya mencionados y que corresponda a la adscripción de los trabajadores afectados, procederá a asignarles funciones acordes, con base en el certificado médico y en atención a sus conocimientos y aptitudes, y
- V. A que no se les readscriba en las áreas a que se refiere esta SECCIÓN, sino después de transcurridos dos años de la fecha en que hubieren dejado de prestar sus servicios en las mismas, siempre que su salud lo permita.

**SECCIÓN CUARTA
DE LOS DERECHOS ADICIONALES EN
AREAS NOCIVO-PELIGROSAS DE
BAJO RIESGO**

Los trabajadores que tengan asignado cualesquiera de los puestos listados en la SECCION PRIMERA de este Capitulo y que prestan sus servicios y están adscritos en áreas nocivo-peligrosas de BAJO RIESGO, determinadas con este tipo en la SECCION TERCERA del Capitulo IV de este Manual, tendrán derecho:

- I. A una compensación sobre el sueldo tabular mensual del 7%;
- II. A un descanso anual extraordinario de cinco días laborables, el cual no es acumulable a vacaciones;
- III. A un reconocimiento médico mensual a efecto de poder atacar inmediatamente cualquier padecimiento adquirido por razón de su trabajo;
- IV. A que se les reubique dentro de su Centro de Trabajo o se les cambie de adscripción, cuando se justifique que su estancia en determinada área es perjudicial a su salud, para lo cual, el Titular de la unidad administrativa de la

Secretaría que corresponda a la adscripción de los trabajadores afectados, procederá, a asignarles funciones acordes, con base en el certificado médico y en atención a sus conocimientos y aptitudes, y

- V. A que no se les readscriba en las áreas a que se refiere esta SECCIÓN, sino después de transcurridos dos años de la fecha en que hubieran dejado de prestar sus servicios en las mismas, siempre que su salud lo permita.

SECCION QUINTA DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS ADICIONALES

Para la integración de contenido en el presente Manual, se estará a la disponibilidad presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el respectivo ejercicio, previo análisis y dictaminación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, del Hospital General "Dr. Manuel Gea González". Asimismo, para el otorgamiento de los derechos adicionales a que se refieren las anteriores SECCIONES a trabajadores que no cumplan con el binomio puesto-área, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital, lo indicará al Titular de la Dirección Administrativa del Hospital, siendo de observancia obligatoria para la Comisión los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Identificadas las Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto, Mediano, o Bajo Riesgo, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General Dr. Manuel Gea González, comunicará al Titular de la Dirección Médica del Hospital General Dr. Manuel Gea González, que se programe un reconocimiento médico inicial a los trabajadores de los puestos respectivos y que laboren en las Áreas Nocivo-Peligrosas que se hayan identificado.

SEGUNDO.- Cuando del examen médico inicial al que se refiere el lineamiento primero, se dictamine a los trabajadores cuyas estancias en esas áreas no resulta perjudicial a su salud, la Comisión Mixta, procederá a fijar, de acuerdo con el Alto, Mediano o Bajo Riesgo que exista, los derechos adicionales que le corresponden a cada trabajador.

TERCERO.- Una vez fijados los derechos adicionales que corresponden a los trabajadores que laboren en las Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto, Mediano, o Bajo Riesgo y cuya estancia en esas áreas no resulte perjudicial a su salud, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", procederá a indicar al Titular de la Dirección Administrativa del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", que a partir de la notificación que se formule, debe otorgar los derechos adicionales señalados en las Fracciones I, II y III de la SECCIÓN SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este Capítulo.

CUARTO.- Respecto de los derechos adicionales de índole económico señalados en la Fracción I de las SECCIONES SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este Capítulo, el Titular de la Dirección Administrativa del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", a través de la Subdirección de Recursos Humanos, deberá remitir a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", las "Constancias Globales de Movimientos" en las que se contengan al o a los trabajadores, a quienes deberá aplicárseles el **20%, 10% ó 7%** de compensación sobre el sueldo tabulador mensual, en la que consten, las áreas identificadas y el personal adscrito que preste sus servicios en ellas, para que la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", valide y ratifique a los trabajadores que son acreedores a los derechos adicionales.

QUINTO.- Validados y ratificados los trabajadores a que se refiere el Lineamiento anterior, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", remitirá las "Constancias Globales de Movimientos", a la Subdirección de Recursos Humanos, para que proceda a la aplicación del pago de estos derechos económicos adicionales. Los cuales se harán efectivos a partir de la fecha de vigencia que la Comisión Central determine, en caso de rectificación de la situación de

algún trabajador, la Comisión Central, devolverá a su origen la o las "Constancias Globales de Movimientos", para su adecuación y formalización.

SEXTO.- Si del examen médico inicial a que refiere el Lineamiento Primero, resultare que existen trabajadores cuya estancia en las Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto, Mediano, o Bajo Riesgo es perjudicial a su salud, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" fijará la procedencia del derecho de los trabajadores, para que sean reubicados dentro de su Centro de Trabajo o cambiados de adscripción dentro del propio Hospital, así como para que se les asignen funciones acordes a sus conocimientos y aptitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción IV de las SECCIONES SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este Capítulo.

Inclusive, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" fijará el derecho a que se practique a dichos trabajadores un examen médico, con el objeto de que se determine en su momento, si de acuerdo con el estado de salud de los afectados, es posible reubicarlos o readscribirlos en las áreas en que laboraban, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción V de las SECCIONES SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este capítulo.

SÉPTIMO.- Una vez que la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", hubiere determinado el derecho de reubicación o de cambio de adscripción, procederá a comunicar al Titular de la Dirección Administrativa del Hospital, que formalice dicho cambio, así como ordene la práctica del examen médico a que se refiere el segundo párrafo del lineamiento anterior.

OCTAVO.- Los trabajadores que sean reubicados o cambiados de adscripción de las Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto, Mediano, o Bajo Riesgos, o bien se les autorice una licencia o comisión de las comprendidas en los Artículos 64, fracciones I Y II y 65, fracciones I, II, III Y IV de las Condiciones Generales de Trabajo en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", dejarán de disfrutar de los derechos señalados en las Fracciones, I y II de las SECCIONES SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este Capítulo.

**SECCIÓN SEXTA
DE LAS BAJAS E INCIDENCIAS EN LA
COMPENSACION SALARIAL SOBRE EL
SUELDO TABULAR MENSUAL DEL 20%, 10%, ó 7%**

En los casos de bajas de personal, involucrados en el otorgamiento de compensaciones del 20%, 10% ó 7% sobre el sueldo tabular, por laborar en áreas de Alto, Mediano o Bajo Riesgo, así como en el caso de incidencias relacionadas con la propia compensación económica, se estará a los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Por lo que se refiere al derecho de compensación sobre el sueldo tabular mensual del 20%, 10%, ó 7% el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", cuando se dé la hipótesis de reubicación, bajas por sus diferentes causas o cambio de adscripción o bien se les autoricen licencias o comisiones, procederá de inmediato a comunicar al Departamento de Relaciones Laborales, tal situación, a efecto de que se deje de pagar la compensación respectiva.

SEGUNDO.- Para el caso de que un trabajador sea dado de baja por el sistema de cómputo en el pago de la compensación salarial y cuya causa se derive de modificaciones relacionadas con el pago de quinquenios, descuentos, correcciones al código funcional de los trabajadores o análogos, que no impliquen los supuestos del Lineamiento anterior, la Subdirección de Recursos Humanos deberá hacer del conocimiento a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", para que confirme la reanudación en el pago respectivo,

**CAPITULO VI
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA.** El presente Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales de el Hospital General Dr. Manuel Gea González, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Hospital General Dr. Manuel Gea González.
- SEGUNDA.** La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", una vez que entre en vigor el presente Manual, procederá a su registro ante la Subdirección de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Subdirección General de Prestaciones Económicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- TERCERA.** La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", tendrá amplias facultades para que en relación con la determinación de las Áreas Nocivo-Peligrosas de Alto, Mediano o Bajo Riesgo, así como con la fijación de los puestos que en el presente manual se enlistan, pueda estudiar, analizar y en su caso dictaminar las modificaciones que requiera el presente Manual al respecto; siempre con el espíritu de salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores y no el otorgamiento de prestaciones en perjuicio de las mismas.
- CUARTA.** Las medidas que en su oportunidad deban dictarse para prevenir y disminuir los riesgos de trabajo, deberán ser emitidas, atendiendo precisamente al orden de prioridad y urgencia, lo que no implica de manera alguna que deje de atenderse el rubro de Seguridad e Higiene, si no una mejor utilización y canalización de los recursos con que se cuente, hacia aquellas áreas que así lo requieran de una atención prioritaria y urgente.
- QUINTA.** Las peticiones o solicitudes que en su caso se envíen a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", para incluir áreas o puestos a este Manual, con el objeto de que ésta decida y resuelva en definitiva, procediendo a gestionar lo conducente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente para el otorgamiento de los derechos adicionales.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 30 de julio de 2010.

POR EL HOSPITAL GENERAL

LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMIREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR LA REPRESENTACION SINDICAL

C. AURELIA HERNANDEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL